

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Fermín Tordesillas Calbenton se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 30 de enero de 1980, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 12 de noviembre de 1979, que le denegaba su ascenso al empleo inmediato superior; recurso al que ha correspondido el número 38.114 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.489-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Javier Sebastián Blanco e Iriarte, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Educación que por silencio administrativo desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), que le excluía de ser nombrado funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato; recurso al que ha correspondido el número 38.032 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.490-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Josefa Barrero Martínez, viuda del Caballero Mutilado Permanente don Ramón Álvarez Menéndez, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 21 de noviembre de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 5 de junio del mismo año, que denegaba la admisibilidad de un anterior recurso de reposición contra la de 27 de enero de 1977; recurso al que ha correspondido el número 38.024 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos

60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.491-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Ginés Martínez Zamora se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 29 de septiembre de 1979, desestimatoria del recurso interpuesto contra la de 27 de noviembre de 1978, de la Comisión Superior de Retribuciones de dicho Departamento, denegatoria de premio por especial preparación técnica; recurso al que ha correspondido el número 38.072 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 6 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.485-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Carlos Iglesias Selgas se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se le deniega el recurso de alzada interpuesto contra la decisión por la que se le notificaba la clasificación y homologación efectuada conforme establece el Real Decreto-ley 31/1977, de 2 de junio, en su condición de funcionario del Cuerpo «a extinguir» de Secretarios Técnicos Sindicales; recurso al que ha correspondido el número 38.111 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 6 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.486-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Sebastián Rosales Rosales se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Presidencia del Gobierno de 28 de agosto de 1979, que eleva a definitiva la relación circunstanciada de funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo del Estatuto del Personal del Secretariado y

Personal de las Hermandades de Labradores y Ganaderos; recurso al que ha correspondido el número 38.112 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 6 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.487-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo; que por don Agustín González García se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la Orden del Ministerio de Defensa de 11 de mayo de 1979, que por silencio administrativo desestima el recurso de reposición formulado contra anterior, sobre ascenso al empleo de Comandante, en aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 8/1978, de Amnistía; recurso al que ha correspondido el número 38.030 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 6 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.488-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Ana María Garreta Solé se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Agricultura, que por silencio administrativo desestima el recurso de alzada formulado contra acuerdo del Presidente del Servicio de Pósitos del Ministerio de Agricultura de 3 de octubre de 1978, sobre reingreso al servicio activo; recurso al que ha correspondido el número 38.073 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 6 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.492-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Miguel Anglada Roméu se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 15 de noviembre de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior, que le denegaba la aplicación de

los beneficios del Real Decreto-ley 6/78; recurso al que ha correspondido el número 36.021 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 6 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.493-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Carlos López Figueredo Rodríguez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Presidencia del Gobierno, que por silencio administrativo desestima el recurso de reposición formulado contra acuerdo de 15 de noviembre de 1979, desestimando el de alzada interpuesto contra acuerdo de la Junta de Gobierno de la MUFACE de 27 de octubre de 1978, sobre prestación por gran invalidez; recurso al que ha correspondido el número 38.033 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 6 de marzo de 1980.—El Secretario.—4.494-E.

#### AUDIENCIAS TERRITORIALES

##### MADRID

##### Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Société Martell & Co. S.A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 193 de 1980, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de noviembre de 1978, que denegó la protección en España a la marca internacional número 433.063, «Cordón Noir» (gráfica).

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 1 de marzo de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.517-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Boehringer Mannheim G.m.b.H.» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 302 de 1980, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación del registro de la marca internacional número 433.619, «Preciflo».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.502-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Arjan Sobhraj Hathiramani se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número

300 de 1980, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación del Registro de la marca número 798.549, «Coriental».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.503-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Auropunto, S.A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 176 de 1980, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de la marca número 826.012, «Rodex», a «Rodex of London, Ltd.».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.515-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Inco, Limited», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 188 de 1980, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación del registro de marca número 883.530, «Inco».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.516-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Ceferino Robles Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 11 de 1980, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 30 de octubre de 1979, que desestimó la reclamación económico-administrativa interpuesta contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro de 31 de octubre de 1978, sobre reconocimiento de pensión de jubilación.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 3 de marzo de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.525-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Schlumberger, Limited», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 306 de 1980, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de la marca internacional número 433.559, «Enertec».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.508-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Richardson Merrill, Inc.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número

309 de 1980, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de octubre de 1979, por la que, estimándose un recurso de reposición formulado por «Laboratorios Lepectic, S.A.», se revocó la concesión del registro de marca número 845.451, «Mersyndol».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.507-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Papelera Navarra, S.A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 310 de 1980, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación del modelo de utilidad número 236.859.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.508-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Henry Wild se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 162 de 1980, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de la patente de invención número 436.900.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.510-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «The Nash Engineering Company» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 195 de 1980, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1978, sobre denegación del registro de marca número 849.898, «Hytor».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.511-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por «Perma, S.A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 198 de 1980, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de protección en España de la marca internacional número 433.040, «Microlia».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.512-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que por don Manuel Abad Pérez se ha interpuesto recurso conten-

cioso-administrativo, bajo el número 288 de 1980, contra acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia sobre exclusión del recurrente de concurso oposición.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Presidente.—El Secretario.—4.513-E.

# JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION ALICANTE

Don Agustín Vinaches Soriano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Alicante.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta misma fecha, recaída en el juicio de mayor cuantía seguido ante este Juzgado con el número 128 de 1978, a instancia de don Hilario Santos Giménez, representado por el Procurador don Manuel Palacios Cerdán, contra la mercantil «Subma, S. L.», con domicilio en Almoradí, en reclamación de 526.472 pesetas de principal y suma fijada para costas, se ha acordado sacar a subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se señalarán con su correspondiente avalúo; señalándose a tal fin el día 2 de mayo del año en curso y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado; bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrán los licitadores reservarse la facultad de ceder a un tercero o terceros lo adjudicado.

## Bienes objeto de la subasta y su avalúo

Campo en término de Almoradí, partida de Los Montesinos, de 33 áreas de cabida; finca número 10.582 del Registro de la Propiedad de Dolores, valorada en cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas).

Dado en Alicante a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta.—El Juez, Agustín Vinaches Soriano.—El Secretario, Santiago Ortega García.—1.629-3.

Don Agustín Vinaches Soriano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Alicante.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta misma fecha recaída en el juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado con el número 466 de 1978 a instancias de la Caja de Ahorros de Alicante-Murcia, representada por el Procurador don José María Caruana Carlos, contra don José Antonio Ros Aliaga, don Miguel Martínez Martínez y don Juan José González Balibrea en reclamación de 275.000 pesetas de principal y suma fijada para costas, se ha acordado sacar a subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se reseñarán con su correspondiente avalúo, señalándose a tal fin el día 2 de mayo del año en curso y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberán consignar previamente los postores una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrán los licitadores reservarse la facultad de ceder a un tercero o terceros lo adjudicado.

## Bienes objeto de la subasta y avalúo

Vehículo Renault MU-0457-F, valorado en 300.000 pesetas.

Tierra huerta en el término de Murcia, partido Rincón de Seca, de 21 áreas y 85 centiáreas, valorada en 1.200.000 pesetas.

Casa de planta baja con terreno al fondo y patio central, partida de Algezares, sin número, finca registral número 773, valorada en 1.800.000 pesetas.

Dado en Alicante a 18 de marzo de 1980. El Juez, Agustín Vinaches Soriano.—El Secretario, Santiago Ortega García.—3.192-C.

Don Agustín Vinaches Soriano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Alicante.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta misma fecha recaída en el juicio ejecutivo seguido ante este Juzgado con el número 470 de 1978 a instancias de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, representada por el Procurador don José María Caruana Carlos, contra doña Rosa Cortés Rodríguez, don Manuel Ruiz García y don José Garrido Navarro, en reclamación de 78.236 pesetas de principal y suma fijada para costas, se ha acordado sacar a subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se reseñarán con su correspondiente avalúo, señalándose a tal fin el día 2 de mayo del año en curso y hora de las once treinta en la sala-audiencia de este Juzgado bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberán consignar previamente los postores una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrán los licitadores reservarse la facultad de ceder a un tercero o terceros lo adjudicado.

## Bienes objeto de la subasta y su avalúo

Piso ático derecha de la casa número 31 de la calle Arquitecto Vidal, finca número registral 15.716, valorada en 1.500.000 pesetas.

Dado en Alicante a 18 de marzo de 1980. El Juez, Agustín Vinaches Soriano.—El Secretario, Santiago Ortega García.—3.193-C.

## BARCELONA

Don Luis María Díaz Valcárcel, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 640 de 1979-R, promovidos por Caja de Ahorros de Cataluña, que litiga de poble, representada por el Procurador don Antonio María de Anzizu y Furest, contra doña Aurelia Cerrillo Quilez, en reclamación de 885.547 pesetas; en los que he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración, la finca que luego se dirá, embargada a mencionada demandada; habiéndose señalado para la celebración de la misma, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1, 5), el día 6 de mayo próximo, a las once horas de su mañana, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para el remate la cantidad en que ha sido valorada dicha finca.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo.

4.ª Que la certificación de cargas y los autos se encuentran en Secretaría para poder ser examinados por quien desee tomar parte en la subasta.

5.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Que el adjudicatario deberá consignar dentro del término de ocho días la diferencia existente entre la suma depositada para tomar parte en la subasta y el total precio del remate.

7.ª Que las cantidades consignadas serán devueltas a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio del remate, que podrá hacerse con la cualidad de cederlo a tercero.

## Finca objeto de subasta

«Número 1, sótano 2.º, casa 8, calle Escultor Llimona. Superficie 250 metros cuadrados y patio de 158,53 metros cuadrados, por la puerta 1.ª de la planta sótano 1.º, ocupa la superficie de 115 metros cuadrados, y por la puerta 4.ª de la planta baja, ocupa la superficie de 22 metros cuadrados, esta última tiene acceso directo a la calle Escultor Llimona, tanto la planta sótano 1.º con la 2.ª tiene acceso directo por la escalera general que desde el vestíbulo baja a estos pisos, y además tiene otro acceso por escalera interior destinada a uso exclusivo para este departamento, donde puede instalarse un montacargas que arranca de la puerta 4.ª de la planta baja, por la que podrán, los locales de que se compone este departamento, tener comunicación entre sí por escalera común y exclusiva. Linda: en cuarto al sótano 2.º, por frente, Oeste, con el subsuelo de la calle Escultor Llimona; por la derecha, entrando, Sur, con la casa número 6 de la misma calle; por la izquierda, Norte, con la casa número 8 bis, de la misma calle, por el fondo, Este, con doña Palmira Homs y doña María Calrens o sucesores; en cuanto a la planta 1.ª del sótano primero, por el frente, Oeste, con el subsuelo de la calle Escultor Llimona; por la derecha, entrando, Sur, con la casa número 6 de la misma calle; por la izquierda, Norte, con la casa número 8 bis, de la misma calle, y por el fondo Este, con la caja de la escalera que desciende desde el vestíbulo general del edificio y en parte patio de luces, y en cuanto a la puerta 4.ª de la planta baja, linda: frente, Oeste, con calle Escultor Llimona, por donde tiene acceso; derecha, entrando, Sur, casa número 6 de la misma calle; izquierda, Norte, vestíbulo general de la casa, y por el fondo, Este, con parte destinada a dependencia para el servicio.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Barcelona, al tomo 532, folio 135, finca número 28.137, y como propiedad de doña Aurelia Cerrillo Quilez.

Valorada la descrita finca en 3.125.000 (tres millones ciento veinticinco mil) pesetas.

Dado en Barcelona a 13 de marzo de 1980.—El Magistrado-Juez, Luis María Díaz Valcárcel.—El Secretario, Luis Valentín-Fernández.—5.028E.

## CORDOBA

Don Gumersindo Burgos y Pérez de Andrade, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Córdoba,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, representada por el Procurador don Francisco Jiménez Baena, contra don Marcelino Herrador Sánchez, doña Magdalena Pinaz Fernández, don José Carlos López Narváez y doña Ana Pacheco Martín, sobre reclamación de cantidad. Autos número ciento noventa y nueve del mil novecientos setenta y nueve, en los que por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de la misma, las doce horas del día 14 de mayo de 1980, en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que el tipo de subasta es el fijado a continuación de cada uno de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; pudiendo participar en ella en calidad de ceder al remate a un tercero.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los referentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Bienes que se sacan a subasta

«Pedazo de terreno, al sitio denominado Umbria y Solana del Castillo, en término de Espiel, de tierra calma y montuosa, con cantera de caliza, de cabida de ocho hectáreas cuarenta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas; que linda: al Norte, herederos de Juan Manso y de don Rafael Jiménez Muñoz y varios vecinos de Espiel; Saliente y Sur, con el resto de la finca de donde se segregó, y al Oeste, con carretera de la Estación y terrenos de la Sociedad de Peñarroya y "Huerta del Caño". Título: el de compra de la Sociedad de "Cementos Calatrava, Sociedad Anónima", en escritura ante el Notario de Córdoba don Emilio Gosálvez Roldán, en sustitución de don Alfonso Pérez Garzón, de 11 de agosto de 1976.»

Y «a) Pala "951-C Cat" oruga, número de serie 69H2417; b) Pala "Avelin TS-200", de ruedas, número de chasis SK-364 y número de motor 905752; c) Pala "920 Cat" de ruedas, número de serie 4152256; d) Compresor "Bético", modelo S-3, número 8721; e) Perforadora "Hollman", modelo "Vole-Brill" número de serie 1703; f) Perforadora "Böhler" modelo "Tkad 11/35"; g) Martillo neumático "Hollman", tipo Vr. 3, y h) Martillo de fondo LH-75.»

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Fuenteovejuna, al tomo 548, libro 92 de Espiel, finca 6.854, folio 91 vuelto, inscripción tercera.

Tipo de licitación: El fijado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, de quince millones trescientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Córdoba a 4 de marzo de 1980. El Magistrado-Juez, Gumersindo Burgos y Pérez de Andrade.—El Secretario.—2.922-C.

## LOGROÑO

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Logroño y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos seguido en este Juzgado con el número 125 de 1980, a instancia de «Esmaltaciones HE-SO, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Piqueras, número 47-49, con una cuantía el pasivo de 126.408.815,45 pesetas, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado - Juez señor López Tarazona. En Logroño a tres de marzo de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta por presentados los anteriores escritos, con poder bastante, libros y demás documentos a que hace referencia la precedente diligencia de presentación, incóse el correspondiente expediente de suspensión de pagos de la solicitante, «Esmaltaciones HE-SO, S. A.», a la que se tiene por ratificada en la solicitud y documentos, teniéndose por parte en nombre y representación de la misma al Procurador don José Toledo Sobrón, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, y a quien se devolverá el poder previo desglose y testimonio.

Se tiene por solicitada la suspensión de pagos de «Esmaltaciones HE-SO, S. A.», quedando intervenidas todas las operaciones de la misma, y a cuyos efectos se nombran interventores a los Profesores Mercantiles don Carlos Birigay Sáiz y don Pascual Marraco Lamprez, y al acreedor «Talleres Ruiz», a quienes se les hará saber para que comparezcan inmediatamente en este Juzgado a tomar posesión de sus cargos. Anótese la solicitud de la suspensión de pagos en los libros de este Juzgado y en el Registro Mercantil de esta Provincia, así como en el Registro de la Propiedad de la misma, librándose los oportunos mandamientos. Se tiene por parte en el expediente al Ministerio Fiscal.

Publíquese la solicitud de la suspensión de pagos en el tablón de anuncios de este Juzgado, periódico "Nueva Rioja", de Logroño, "Boletín Oficial" de la misma y "Boletín Oficial del Estado", librándose los oportunos edictos, y entreguese los oportunos despachos para que se encargue de su cumplimiento al Procurador presentante. Se concede a la presente solicitante el término máximo de treinta días para que presente el balance definitivo y actualizado, y una vez tomen posesión los Interventores, póngase en los libros presentados las notas a que se refiere el artículo tercero de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, y verificado, entréguese éstos a la solicitante para que los conserve en su escritorio y continúe haciendo en ellos los asientos de sus operaciones. Requírase a la solicitante para que, en su caso, aporte los títulos de los inmuebles. Líbrese testimonios a los juicios ejecutivos y otros asuntos civiles, seguidos en este Juzgado, en su caso, contra la solicitante, y póngase en conocimiento, mediante oficio del de igual clase número uno de esta capital, a los efectos correspondientes. Al primero y tercer oficio, como ya está acordado, y al segundo oficio, como solicita, entréguese al Procurador señor Toledo cuatro testimonios de la presente providencia a los fines interesados.»

Lo acordó y firma su señoría, doy fe. M.—Firmados: José Luis López Tarazona.

Ante mí, Vicente Peral Ballesteros. (Rubricados).

Y a los efectos ordenados por el artículo 4.º de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, expido el presente, que firmo en Logroño, a 3 de marzo de 1980.—El Juez, José Luis López Tarazona.—El Secretario.—2.883-C.

## MADRID

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia del número 5 de los de Madrid,

Hace público: Que en el juicio universal que se tramita en este Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, con el número 503/80-A, a instancia de los Bancos de «Bilbao, S. A.»; «Exterior de España, S. A.»; «Arabe Español, S. A.» y «Unión, S. A.», representados por el Procurador señor Ortiz Cañavate, sobre declaración de quiebra necesaria de «Naviera de Letasa, S. A.», se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«SS.» por ante mí el Secretario dijo: Se declara en estado legal de quiebra necesaria a la Entidad «Naviera de Letasa, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, alameda de Recalde, número 35, 1.º, quedando inhabilitada para la libre administración de sus bienes, teniéndose por vencidas todas las deudas pendientes, que dejarán de devengar interés, con la salvedad establecida en el artículo 844 del Código de Comercio, si existiere.

Se retrotrae por ahora y sin perjuicio los efectos de declaración de quiebra al día 7 de marzo actual, fecha del auto sobreseyendo el expediente de suspensión de pagos.

Procedase al arresto de don José María López-Tapia Espinosa, Presidente del Consejo de Administración de la Entidad quebrada, si en el acto de la notificación y requerimiento no da fianza de 4.000.000 de pesetas en cualquiera de las clases que el Derecho establece, excepto la personal, y de no verificarlo expídase mandamiento al señor Director de la Prisión de Hombres para su ingreso en la misma.

Se nombra Comisario a don Alberto Grande García, con domicilio en esta capital, calle de Alcalá, número 52, primero izquierda, al que se oficiará para que con la mayor urgencia comparezca ante este Juzgado a aceptar y jurar el cargo y, verificado, entre inmediatamente en el ejercicio de sus funciones.

Dadas las especiales circunstancias concurrentes, se nombra depositario de la quiebra a don Juan María Ayo Revilla, mayor de edad, Director de Tráfico de la Entidad quebrada, bajo la responsabilidad de los Bancos actores, y el que deberá prestar fianza para responder de su gestión por la suma de 8.000.000 de pesetas en cualquiera de las clases que la Ley establece, excepto la personal, admitiéndose aval bancario por Entidad ajena a las instantes.

Procedase a la ocupación general de todos los bienes, libros y papeles, documentos de giro, así como al inventario y depósito de los mismos, pero de forma tal que no obstaculice ni paralice el normal desenvolvimiento de la Empresa y su continuidad.

Se decreta la retención de la correspondencia de la referida Entidad «Naviera de Letasa, S. A.», en los términos que expresa el artículo 1.058 del Código de Comercio de 1829, para lo que se librarán atentas comunicaciones al señor Administrador general de Correos y Telégrafos de esta capital y de la de Bilbao.

Se decreta la acumulación del presente juicio universal de quiebra de todas las ejecuciones pendientes contra la Entidad «Naviera de Letasa, S. A.», excepción de aquellas a que se refiere el artículo 166 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo que

se comunique a los 18 Juzgados de Primera Instancia restantes de esta capital, así como al ilustrísimo señor Juez Decano de los de Primera Instancia e Instrucción de la misma, librándose al efecto los correspondientes oficios con testimonio de lo necesario.

Igualmente, se decreta la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra la quebrada que se tramiten ante los Juzgados de igual clase de Bilbao, con la misma excepción anterior. A tales fines será extensivo el exhorto que se acuerde librar, para que a su vez expida oficio a los Juzgados de igual clase de dicha capital, adjuntándose testimonio del primer extremo de esta parte dispositiva y del presente particular.

Hágase constar a tales fines por el fedatario las ejecuciones que existan pendientes en este Juzgado y anótese la declaración de quiebra en el libro especial.

Hágase saber al Comisario nombrado que dentro de los tres días siguientes a la ocupación de los bienes, forme el estado de acreedores de la Entidad quebrada, a fin de convocar a Junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos.

Publíquese esta declaración de quiebra por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado", de esta provincia y de la provincia del Señorío de Vizcaya, en uno de los diarios de mayor circulación de esta capital y de la de Bilbao, con la prevención de que nadie haga pagos ni entregue bienes a la Sociedad quebrada, debiendo comunicarlo al Depositario y después a los Síndicos, bajo apercibimiento de no tenerles por relevados de sus obligaciones, y previniéndose a todas las personas o Entidades en cuyo poder existan pertenencias de la Sociedad quebrada hagan manifestación de ella, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes a todos los efectos legales.

Para la notificación, requerimiento y arresto, en su caso, de don José María López-Tapia Espinosa, Presidente del Consejo de Administración de la quebrada, aceptación del Depositario, prestación, en su caso, de fianza por el mismo, ocupación, oficios a Correos y Telégrafos, oficios a los Juzgados para la acumulación de las ejecuciones, publicación de edictos, mandamiento al Registro Mercantil, que han quedado acordados, librese exhorto al ilustrísimo señor Juez Decano de los de Bilbao, facultándose al portador para intervenir en su diligenciado.

Con testimonio de esta resolución, fórmese la Sección Segunda de esta quiebra.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don José Moreno Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 5, en Madrid a 29 de marzo de 1980.—José Moreno.—Ante mí: Joaquín Revuelta.—Rubricados.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" expido el presente, con el visto bueno de SS.ª, en Madrid, a 29 de marzo de 1980.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, José Moreno Moreno.—1.815-3.

#### MAHON

Don Gabriel Fiol Gomila, Juez de Distrito de Mahón, en funciones de Juez de Primera Instancia,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de quiebra necesaria de la Entidad Urbanizadora el Grao, S. A., número 100/1979, por el presente se convoca a Junta general de acreedores, señalando para su celebración el próximo día 5 de mayo a las dieciséis horas en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Miranda, al objeto de proceder al examen y reconocimiento de créditos, así como a

la discusión y, en su caso, aprobación del convenio propuesto por la entidad quebrada, cuyo tenor literal es como sigue:

Proposición de convenio que presenta el Procurador de los Tribunales don José Cardona Pons, en representación de la Compañía Mercantil «Urbanizadora el Grao, S. A.», y autos 100/1979, de juicio universal de quiebra que se siguen en este Juzgado a instancia de don Conrado Argimbau Anglada:

1.º La Compañía Mercantil «Urbanizadora el Grao, S. A.», propone a sus acreedores, a tenor del artículo 923 del Código de Comercio, un convenio que tiene por objeto la continuación de la empresa, con las condiciones que seguidamente se especifican.

2.º En virtud de lo establecido en el artículo 932 del Código de Comercio, para los efectos relativos al convenio y no existiendo acreedores del segundo grupo por obligaciones hipotecarias, en la propia Junta practicado que haya sido el reconocimiento de los créditos, los acreedores se clasificarán en los dos siguientes grupos:

- a) Créditos por trabajo personal.
- b) Todos los demás créditos.

3.º La Sociedad pagará a la totalidad de sus acreedores la cantidad equivalente al 25 por 100 del importe de sus respectivos créditos por las cuantías que resulten reconocidas en la propia Junta.

4.º A partir del momento en que gane firmeza el presente Convenio, la Sociedad continuará la marcha de sus actividades sociales, iniciando seguidamente el pago a sus acreedores del porcentaje previsto en el pacto anterior.

5.º El pago del porcentaje previsto se efectuará por la Sociedad en el plazo máximo de treinta días a partir de la firmeza de la aprobación judicial del convenio.

6.º Con el cobro del 25 por 100 los acreedores se considerarán saldados y finiquitados con la Sociedad deudora, declarando nada más tener que pedir o reclamar de la misma o de terceras personas, físicas o jurídicas, intervinientes, avalistas, librados cambiarios o no, de cualquier tipo y naturaleza, en cualquier clase de documento, acción o derecho en que resultare obligada la Sociedad quebrada.

7.º Asimismo, los acreedores, dentro de los treinta días siguientes a haber percibido el importe de sus créditos en la cuantía que les corresponda a tenor de lo establecido en el presente convenio, formalmente se obligan a sus propias expensas a desistir de cualquier acción o procedimiento instado contra la quebrada y a cancelar, en su caso, las anotaciones registrales que se hubieran producido.

8.º Las costas causadas en este juicio, sin distinción de titulares, serán a cargo de la Entidad quebrada.

Y para general y público conocimiento, y citación de acreedores de ignorado domicilio, se expide el presente en Mahón a 10 de marzo de 1980.—El Juez, Gabriel Fiol Gomila.—El Secretario.—3.163-C.

#### SALAMANCA

Don Marcelo Fernández Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Salamanca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 145/1979, se tramita procedimiento judicial sumario promovido por el Procurador don Tomás Salas Villagómez en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, contra la finca que se indicará, hipotecada por don Eduardo Martínez Hernández en nombre de la Sociedad Hierros y Ferralla de Salamanca, S. L., sobre reclamación de

1.753.987,82 pesetas de principal y costas y con esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta en el término de veinte días y precio de constitución de hipoteca la siguiente:

Finca sita en el término municipal de Villares de la Reina, al sitio de la Canteira, Honda o carretera de Gijón-Sevilla. Está integrada por una nave industrial de planta baja, con terreno sin edificar al sur y este, de una superficie de 1.159 metros cuadrados y 75 decímetros cuadrados, de los cuales a la nave o superficie cubierta corresponden 823 metros cuadrados y 75 decímetros cuadrados y el resto a terreno sin cubrir. El precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca es el de 1.785.800 pesetas.

Para el remate se ha señalado el próximo día 2 de mayo, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado y se previene: Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Salamanca a 24 de marzo de 1980.—El Juez, Marcelo Fernández Nieto. 1980.—El Juez, Marcelo Fernández Nieto.—

#### SEVILLA

Don José de Juan y Cabezas, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de Sevilla.

Hace público: Que por providencia de esta fecha dictada en autos 914 de 1979-S sobre suspensión de pagos de «Inmobiliaria Torre Greco, S. A.», con domicilio social en esta capital, se ha acordado suspender la Junta de acreedores, señalada para el día 28 de los corrientes, en razón de coincidir con el referéndum de la Junta de Andalucía, y señalar para que tenga lugar tal Junta el día 29 de abril próximo, a las dieciséis horas treinta minutos.

Dado en Sevilla a 22 de febrero de 1980. El Juez, José de Juan y Cabezas.—El Secretario, Manuel Domínguez Moreno. —1.689-3.

#### VIGO

Don Juan Benito Sola Castro, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número 4 de Vigo y su partido,

Hago público: Que ante este Juzgado, con el número 61 de 1980, se sigue expediente de declaración de fallecimiento de don Urbano Figueirido Castro, natural de Melias (Orense), cuyo último domicilio fue en Marcosende-Zamanes, Vigo, de donde se ausentó en julio de 1936, sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo, expediente instado por su esposa, doña Argentina Alonso Martínez, vecina de Marcosende.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Vigo a 14 de febrero de 1980.—El Juez, Juan Benito Sola Castro.—El Secretario judicial, José A. Suárez Abelenda. 1.843-13. 1.º 1-4-1980